gines garcia de vaxero el Relox.

S.º 4.º

Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

286

Gines Garcia vecino desta villa = Digo que por causa de no auer en esta villa otro maestro de fabricar arcabuces y ferragenia y hallarme muy pobre es justo que por singular en el oficio se me franquee de todos pechos = y porque me haga a cargo de regir el Relox desta villa dandome el azeite necesario demas de la dicha franqueza se me an de dar doce despojos de macho por año cada mes el suyo sin interes alguno = mediante lo qual ofrezco servir a V. M.d esta villa demas de con mi oficio por la autoridad de ella porque no salgan a fuera los vecinos a buscar oficiales: con auer puntual m.te a administrar y regir el dho Relox [illegible] y para ello [illegible] pido justicia

Ginegarcia

[illegible] y Reximiniento [illegible] que [illegible] y [illegible] el dho ofrecimiento quanto al lugar de dho con que los despojos que pide solamente sean los menudos una cada mes y con que a de ser obligado a uy dar del dho Relox y tener en pie la armas y piezas del Relox y si alguna se quebrare o necesitaren de adobo la a de hazer por su quenta sin [illegible] alguno y con esto se le da por libre y exento de los dichos despojos de los que se repartieren de ahora en adelante repartiendole un Real de seruicio = y cada que faltare de este ofrecimiento y decreto a de pagar lo que se le repartiere y merecere o se a de poner persona que su costa lo haga y gobierne el dho Relox. y los repartidores tengan atencion a ello proveydo

facado en sello 4 por mandado de la Ciud.d a 5 de marzo de 1652 años [illegible]